



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-022/2023

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 8° Y 9° DEL ANEXO APROBADO EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 077-001/2023, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO INSTITUCIONAL PARA LA DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO EJERCICIO FISCAL 2023".

VISTA: La moción realizada por el Consejero en Representación de los Jubilados y Pensionados, Sr. José Jara Rojas, en Sesión N° 080/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, por la que plantea la modificación parcial del REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO INSTITUCIONAL PARA LA DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO EJERCICIO FISCAL 2023, aprobado por Resolución C.A. N° 077-001/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO: Que, en Sesión N° 080/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Consejero en Representación de los Jubilados y Pensionados, Sr. José Jara Rojas, ha elevado la propuesta de modificar parcialmente el Reglamento de Concurso Interno Institucional para la Desprecarización Laboral del personal contratado, Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Resolución C.A. N° 077-001/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, en atención a la cantidad de profesionales que no han podido ser admitidos en el Concurso, en atención a que se registraron casos en que los postulantes han tenido inconvenientes al momento de presentar lo dispuesto en el Reglamento respectivo, específicamente en cuanto al Art. 9: Requisitos. Inciso j) "*Contar con la formación académica requerida, comprobada mediante título registrado y/o legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias del Paraguay*", y aludiendo a que tal requerimiento ya obra en los legajos respectivos;

Que, teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, el Consejo de Administración, en la presente Sesión, entiende que para los casos de Profesionales que se postularon se deberá realizar una verificación documental del Legajo Físico, a efectos de constatar su formación académica certificada mediante título de grado registrado y/o legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias del Paraguay, por lo que entiende conveniente modificar el reglamento en cuestión, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

Art. 8°: Etapas. Inciso b) Etapa Ejecutiva: Punto 2. Postulaciones, iii. "*En caso de los Profesionales; Título de Grado; (Excluyente)*".

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-022/2023

Debe decir:

Art. 8°: Etapas. Inciso b) Etapa Ejecutiva: Punto 2. Postulaciones, iii) *En caso de los Profesionales; Título de Grado; (No Excluyente).*

Donde dice:

Art. 9: Requisitos. Inciso j) *“Contar con la formación académica requerida, comprobada mediante título registrado y/o legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias del Paraguay”.*

Debe decir:

Art. 9: Requisitos. Inciso j) *Contar con la formación académica requerida, comprobada mediante título registrado y/o legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias del Paraguay, en el Legajo Físico.*

Que, de conformidad a las normativas vigentes, las Resoluciones emanadas del Consejo de Administración del Instituto, están sujetas a revisiones por parte de las autoridades que las dictan y podrán ser modificadas si existen méritos para el efecto, y en el presente caso entienden la importancia de dar oportunidad a todos aquellos profesionales que cuentan con las documentaciones requeridas y que obran en el legajo de los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

1°) Modificar parcialmente el Art. 8°: Etapas. Inciso b) Etapa Ejecutiva: Punto 2. Postulaciones, iii. *“En caso de los Profesionales; Título de Grado; (Excluyente)”*, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

iii) En caso de los Profesionales; Título de Grado; (No Excluyente).

2°) Modificar parcialmente el Art. 9: Requisitos. Inciso j) *“Contar con la formación académica requerida, comprobada mediante título registrado y/o legalizado por el*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 080/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-022/2023

Ministerio de Educación y Ciencias del Paraguay”, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

- j) *Contar con la formación académica requerida, comprobada mediante título registrado y/o legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias del Paraguay, en el Legajo Físico.*
- 3º) Establecer que los demás artículos de la Resolución C.A. N° 077-001/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, y sus modificatorias, permanecen invariables.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**